

# Participación Estudiantil en la Vida Universitaria Javeriana

Octubre de 2014



## *Políticas del Consejo Directivo Universitario*

El Consejo Directivo Universitario, considerando que los estudiantes han de ser los principales artífices de su formación, y los primeros y directos beneficiarios de la labor académica y educativa de la Universidad, desea, por medio del presente documento, establecer algunas políticas que permitan tenerlos especialmente en cuenta, y hacer efectiva su participación en la vida y marcha de la Institución.

### **I. PLANTEAMIENTO TEÓRICO**

#### **MARCOS DE REFERENCIA CONCEPTUALES**

##### **1. Marco de referencia general**

La participación, en general, es una forma de intervención que le permite a los individuos reconocerse y ser reconocidos como actores dentro de una determinada sociedad. La participación implica compartir un proyecto común. Con ella, las personas tienen la oportunidad de identificarse a partir de intereses, expectativas y demandas comunes, y de traducirlas en formas de actuación colectiva.

La participación estudiantil, por su parte, se entiende como una forma necesaria de expresión personal de los estudiantes y un

espacio de formación como actores sociales que les implica un compromiso con el logro de los objetivos comunes de la Universidad.

La participación estudiantil responde, de esta manera, a diferentes objetivos en la vida de la Universidad y en la de los mismos estudiantes. Ante todo pretende formar a los estudiantes como actores sociales, lo cual constituye una manera de contribuir al fortalecimiento de la sociedad civil. En segundo lugar, busca desarrollar interacciones dinámicas con los demás estamentos universitarios que les permitan expresarse y comprometerse tanto con su formación integral como con la buena marcha de la institución.

## 2. Marco de referencia jurídico

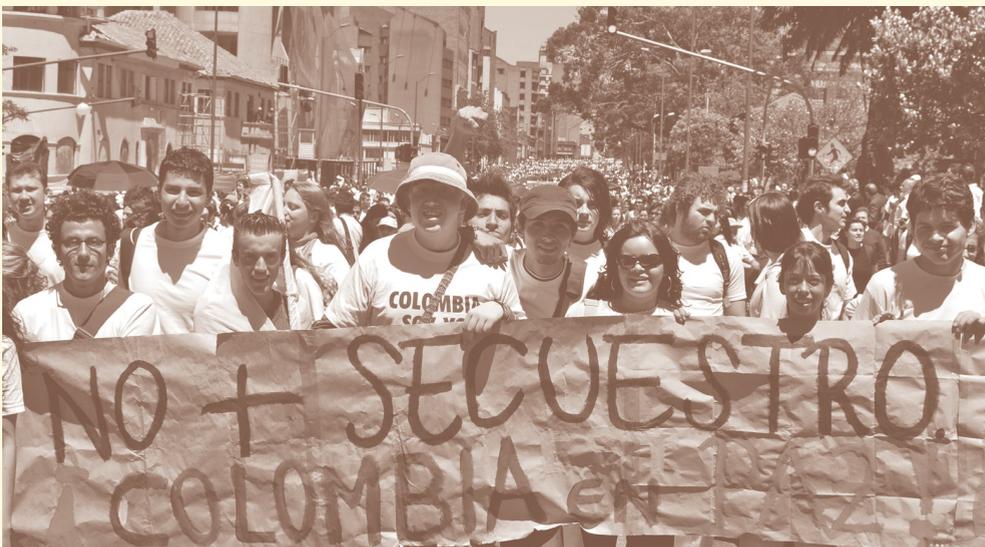
La Constitución Política de Colombia (1991), así como otras disposiciones legales sobre la educación<sup>1</sup> contienen una serie de principios relativos a la participación que es importante tener presentes.

– El sentido de la participación de los ciudadanos

En lo que toca a la “democracia participativa”, concepto introducido por la Constitución de 1991 como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho, la jurisprudencia<sup>2</sup> ha precisado que la participación de la cual habla la Constitución, consiste en la posibilidad directa o indirecta que

1 Ley 30 de 1992, Ley 107 de 1994, Ley 115 de 1994

2 T-383/93; C-180/94; C-336/94; C-585/95; C-021/96





todo ciudadano tiene de tomar parte en los procesos de toma de decisiones que lo afectan. Participar no significa decidir. Participar consiste en tener la garantía de un espacio formal para exponer las ideas a las autoridades que tienen la responsabilidad de dirigir los destinos de una institución, pública o privada, antes de tomar cualquier decisión. Se trata de hacer explícito el derecho a ser oído frente a quienes tienen potestad de régimen.

- El sentido de la participación en lo que toca a la autoridad

Por mandato constitucional es obligatorio para todas las autoridades *“facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan...”*<sup>3</sup>. Facilitar se ha interpretado como el deber que tiene toda persona, que está en capacidad de decidir, de crear mecanismos que le permitan de manera real informarse de aquello que los directamente afectados con sus decisiones piensan y opinan. Es así como la vida del Estado<sup>4</sup>, de las empresas<sup>5</sup>, y por supuesto, de las instituciones educativas<sup>6</sup> no es ajena a este concepto y han tenido que crear los medios para facilitar el ejercicio de la democracia participativa.

Las interpretaciones jurisprudenciales y doctrinales con relación a las formas de participación, pretenden explicar el fenómeno a la luz de los diversos niveles que la misma práctica evidencia; de forma tal que no todos los miembros de la organización, lo hacen de la misma manera, es decir de acuerdo con el rol que cada uno desempeña se estructura un mecanismo idóneo de participación, en algunos casos de una forma más inmediata que en otros, pero siempre dentro de un esquema de igualdad real de las cargas y derechos de cada uno.

- El sentido de la participación de los miembros de la comunidad educativa

En el artículo primero de la Carta Política, donde se define la naturaleza jurídica del Estado Colombiano como República, y su carácter participativo y pluralista, se establece que ella está *“fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”* (a.1); esto significa que el derecho a participar implica el deber de ser solidario y velar por el interés general.

3    CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, artículo 2.

4    Cfr. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, artículos 2, 40, 45, 78, 79, 103, 270, 311.

5    Cfr. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, artículo 57.

6    Cfr. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, artículos 41, 45, 68.

De manera particular el artículo 68 consagra para los particulares que fundan establecimientos educativos, que los miembros de la comunidad educativa participarán en la dirección de las instituciones de educación. Es decir, a la vez que se reconoce la capacidad de los particulares para prestar el servicio público de la educación, se colocan condiciones que deben orientar la estructura de las instituciones en su administración y gobierno.

La interpretación de las normas no puede ser aislada sino íntegra. Por ello, lo dicho sobre el concepto de democracia participativa en la Constitución, se hace extensivo a las leyes que desarrollan los mecanismos de participación. La participación de los miembros de la comunidad educativa en la dirección de las instituciones de educación, debe interpretarse como el ejercicio de su derecho a deliberar y exponer sus ideas a quienes tienen bajo su responsabilidad tomar las decisiones en espacios instituidos formalmente por las entidades educativas.

#### – La práctica de la participación estudiantil

Con relación a la presencia de los estudiantes en los organismos de gobierno de la Universidad, resulta claro que todas las instituciones de educación superior, estatales u oficiales, y privadas o de economía solidaria, deberán promover prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana<sup>7</sup>.

Es claro igualmente, que uno de los fines de la educación es formar para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Según lo anterior se concluye que para las instituciones educativas hay un deber de formar a los estudiantes para ejercer su derecho a participar.

De todo lo anterior, podemos concluir que: La Universidad tiene el deber de generar los mecanismos para garantizar la participación de los miembros de la comunidad educativa en su dirección, y el derecho de diseñarlos de acuerdo con su estructura y políticas institucionales.

### 3. Marco de referencia estatutario y reglamentario

Por su parte, los Estatutos de la Universidad afirman categóricamente que

*La participación en el proceso universitario javeriano implica una **responsabilidad** y un **derecho de todos los miembros** que integran la Universidad y conlleva el respeto*

<sup>7</sup> Cfr. Art.128 de la Ley 30 de 1994



*mutuo, se ejerce diversamente según las distintas funciones, experiencia y formas de inserción de cada uno en la vida universitaria (Est. 71, subrayados fuera de texto).*

Este texto pone claramente de relieve que la participación es un derecho y una responsabilidad moral, pero que se ejerce de manera diferente de acuerdo con las circunstancias personales de cada cual.

Es importante subrayar aquí que el grado de participación, principalmente en lo que se refiere a la toma de decisiones, ha de ser proporcional al grado de responsabilidad que se tiene con relación a una institución, así como al grado de estabilidad y pertenencia de sus miembros.

Los Estatutos definen claramente el contenido propio de la participación de los estudiantes cuando afirman:

*Los estudiantes aportan al caudal de la vida universitaria sus inquietudes, aspiraciones, intuiciones, perspectivas cognoscitivas, nuevas actitudes y una peculiar sensibilidad ante la existencia, como fuerza renovadora propia de su generación y de su situación en el proceso de la vida (Est. 207).*



Para garantizar la participación de los estudiantes en la toma de decisiones que los afectan más directamente, los Estatutos (n. 144) determinan la presencia de los estudiantes especialmente en los Consejos de Facultad, *“teniendo en cuenta una debida participación de los diversos miembros”* (ib.). El lugar y el entorno más adecuado para que los estudiantes ejerzan una real participación es, en efecto, su propia Facultad, ya que acerca de ella poseen el conocimiento y la información necesaria para dar sus aportes y ejercer su intervención.

A su vez, tanto el Reglamento General como las diversas disposiciones de las Facultades, establecen, de acuerdo con los Estatutos (n. 144), *“las condiciones de la elección y las calidades de los elegibles y de los electores”*

Es importante poner de relieve, además, que la Universidad, atendiendo al espíritu de una auténtica “democracia participativa”, determina que

*Los miembros de los organismos colegiados de gobierno buscarán ante todo el bien general de la Universidad y no se considerarán representantes de los intereses de grupos o personas. (Regl. Gral. n.4).*

En consecuencia, los estudiantes no van a los Consejos a “representar” a sus compañeros (democracia “representativa”), sino a aportar su perspectiva como estudiantes (democracia “participativa”).

Téngase en cuenta, también, que:

*Para asegurar la participación y armonía de las decisiones en el logro de los objetivos de la Universidad, cada organismo colegiado tomará sus decisiones por consenso del grupo que lo constituye. (Est. 44).*

#### **4. Marco de referencia pedagógico**

La pedagogía contemporánea, por su parte, pone un énfasis especial en los aspectos relacionados con la personalización de la educación. Ésta implica una intensa participación de los estudiantes en su proceso formativo, de tal manera que –como lo afirma el “Proyecto Educativo” javeriano– *“Cada persona es agente de su propia formación”* (n.7).

Por otra parte, la relación profesor-alumno constituye, según el mismo documento, *“un elemento esencial de la Comunidad Educativa y es factor fundamental*

*del proceso de Formación Integral*". Esta relación profesor-alumno exige una interacción continua de doble vía, en la que el profesor debe aportar sus conocimientos, su experiencia y su sabiduría; y el estudiante debe aportar no sólo su disponibilidad para aprovechar las lecciones de sus maestros y la sensibilidad para captar la realidad de su mundo, sino también su capacidad para aprender a pensarlo críticamente y a comprometerse con él de manera constructiva. En esta la relación profesor-alumno,

*“el estudiante es el principal artífice de su formación. Aporta al proceso educativo y a la vida universitaria la peculiaridad de sus tradiciones culturales, su sensibilidad y la fuerza renovadora propia de su generación y de su situación en el proceso de la vida” (n.21).*

Como resulta claro de este texto, el aspecto pedagógico no comprende únicamente lo referente al proceso enseñanza-aprendizaje, sino que involucra también el aporte que el estudiante ha de dar tanto al proceso educativo como a la sociedad, comenzando por la misma Universidad, en cuanto comunidad o núcleo social en el que se realiza una parte extraordinariamente importante de su vida. Ahora bien, para que esto sea real, deben existir los mecanismos y canales que permitan a los estudiantes hacer esos aportes y a la Universidad asumirlos.





Lo anterior concuerda con la conciencia y la voluntad que tienen los estudiantes de ser escuchados, de tomar parte en los procesos de la sociedad, y de participar en el destino del país y de sus instituciones.

En la Universidad Javeriana existe una rica variedad de grupos y actividades estudiantiles de diverso género, en donde los estudiantes pueden tener una real participación en lo tocante a los procesos de la institución y del país. Es necesario, sin embargo, que tanto los Decanos Académicos y del Medio Universitario, como los Directores de Carrera y los mismos Profesores, promuevan en forma pedagógica la apropiación, por parte de los estudiantes, de dichas organizaciones y canales de participación.

## **II. PLANTEAMIENTO PRÁCTICO**

### **ESTRATEGIAS Y MECANISMOS PARA DESARROLLAR Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LA UNIVERSIDAD**

Aunque en la Universidad existen muy variadas posibilidades y formas de participación estudiantil, es preciso formular estrategias que aseguren la participación real de los estudiantes, y crear nuevas estructuras que la refuercen y estimulen. Algunas de ellas pueden ser las siguientes:

#### **1. Gobierno de las Facultades y evaluación de la gestión**

- Fortalecer, por parte de los Decanos, los procesos de convocatoria, elección, formación y participación de los estudiantes miembros de los Consejos de Facultad y de los estudiantes invitados “ad hoc”.
- Hacer de las elecciones una auténtica escuela de democracia participativa y no simplemente representativa.
- Realizar las evaluaciones de cursos y profesores de manera regular al final de cada semestre, garantizando la objetividad de las mismas y la forma de que sean eficaces.
- Aumentar las entrevistas y encuestas, especialmente a través de la página web de la universidad, sobre la evaluación de procesos, servicios y proyectos de la Institución.



- Realizar cada año la evaluación de la Universidad, de la Facultad, y del currículo, por parte de los graduandos.

## **2. Aspectos formalmente pedagógicos**

- Explicitar curricularmente y hacer efectiva la participación estudiantil, como una de las dimensiones del proceso de formación integral que la Universidad consagra en el Proyecto Educativo.
- Promover estrategias pedagógicas que fortalezcan la relación profesor-alumno.
- Promover la participación de los estudiantes en las investigaciones llevadas a cabo por los profesores.
- Dar participación a los estudiantes en los Comités de Carrera o de Currículo.

## **3. Comités Asesores para asuntos estudiantiles**

La creación de diversos Comités estudiantiles que ayuden a las autoridades a conocer mejor las necesidades de los estudiantes, sus iniciativas y sugerencias, puede ser un mecanismo muy apto para lograr una participación activa de



ellos en los asuntos que tocan directamente sus intereses. Por ello parece muy conveniente:

- Acordar formas de promoción, apoyo e integración de los grupos estudiantiles existentes en la Universidad, procurando la coordinación e interacción entre ellos.
- Crear un Comité Asesor del Consejo Directivo, o del Rector, conformado por estudiantes.
- Crear, de manera semejante, un Comité Asesor del Consejo de Facultad, o del Decano; así mismo del Comité de Carrera, o de su Director.
- Dar participación a los estudiantes en los Comités de Carrera.
- Crear en los diversos programas académicos Comités conformados por miembros elegidos en los diferentes semestres.
- Hacer, por parte del Decano, el seguimiento de dichos Comités estudiantiles.

#### **4. Encuentros estudiantiles**

La comunicación directa de los estudiantes entre sí es un medio muy apto para crear entre ellos una fuerte conciencia de unidad, comunidad, y responsabilidad social, y propiciar su participación en los destinos de la Universidad y de la sociedad. Resulta, pues, muy beneficioso:

- Fomentar el encuentro de estudiantes y el intercambio de experiencias universitarias en contextos nacionales e internacionales (por ejemplo, ELIU, AIESEC).
- Promover coloquios estudiantiles en torno al tema de su propia formación académica.
- Promover encuentros que permitan construir confianza mutua, hacer equipo, y superar las diferencias entre generaciones.

#### **5. Comunicación e información**

Un elemento indispensable para la participación es el conocimiento de las situaciones concretas de la realidad que se vive al interior de la Institución. Por ello resulta necesario:

- Crear dinámicas de conocimiento y apropiación, por parte de los estudiantes, de los canales y mecanismos de participación existentes.

- Promover canales de comunicación que permitan la información, el acercamiento y el encuentro de los diferentes miembros de la Comunidad educativa.
- Apoyar las iniciativas de los estudiantes en la creación de informativos virtuales, periódicos y revistas estudiantiles.
- Crear un informativo virtual especial para estudiantes.
- Institucionalizar, al menos anualmente, el Foro “La Voz de los Estudiantes”
- Establecer un “Observatorio Juvenil”.

Bogotá, abril 3 de 2002



# Resolución N° 613

(Comité de Estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana)

## EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

### CONSIDERANDO:

1°. Que de acuerdo con el numeral cinco del Proyecto Educativo Javeriano, la “Comunidad Educativa Javeriana crece, se desarrolla y se consolida mediante la participación de todas las personas y estamentos de la Universidad.”

2°. Que desde agosto de 2012, los estudiantes miembros de los Consejos de Facultad de la Sede Central y de la Seccional Cali, se han venido reuniendo con el propósito de considerar y explorar alternativas para hacer más activa su participación en la vida universitaria, tal como lo señala el numeral 30 de los Estatutos de la Universidad.

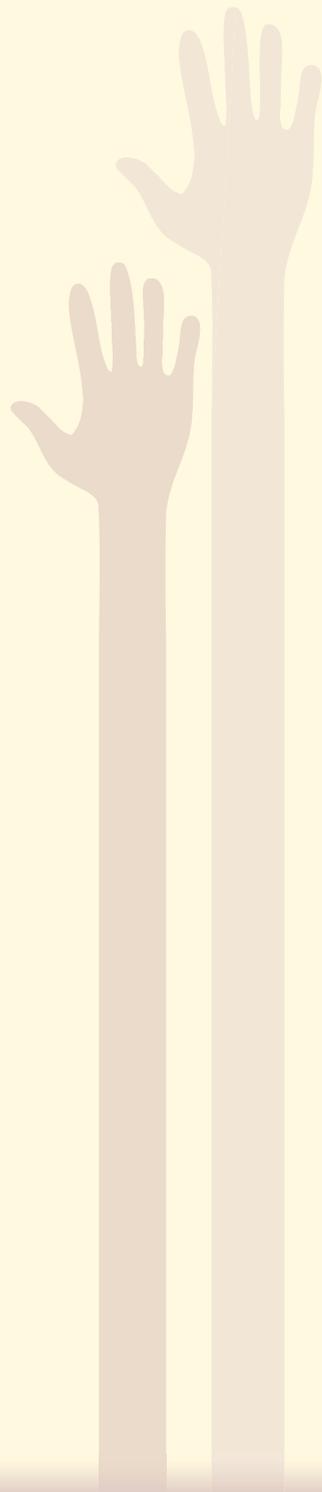
3°. Que de dichas reuniones surgió la propuesta de constituir un Comité de Estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana, conformado por los miembros de los Comités de Estudiantes de la Sede Central y de la Seccional de Cali, a su turno integrados por los Estudiantes miembros de los Consejos de Facultad de cada sede.

4°. Que dicha propuesta fue estudiada y ajustada por los Vicerrectores de la Sede Central y de la Seccional de Cali, así como por el Rector de la Seccional de Cali y el Rector de la Universidad.

5°. Que de acuerdo con los numerales 118 y 120, literal p, de los Estatutos corresponde al Rector de la Universidad la dirección general de la misma y sancionar sus normas.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO-** Crear el **Comité de Estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana**, con el objetivo, las funciones, la organización y la operatividad que se señalan a continuación:



## 1. Definición

El **Comité de Estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana** está conformado por los miembros de los Comités de Estudiantes de la Sede Central y de la Seccional de Cali; estos, a su vez, están integrados por los Estudiantes miembros de los Consejos de Facultad de cada sede.

## 2. Objetivo y funciones de los Comités de Estudiantes

Los Comités de Estudiantes de la Sede Central y de la Seccional Cali, así como el Comité de Estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana, velarán siempre por el bienestar estudiantil, la calidad académica en el marco de la autonomía universitaria, el cumplimiento de los objetivos y la Misión de la Universidad, y desarrollarán las siguientes funciones:

- a. Servir como uno de los canales de comunicación entre los estudiantes y las directivas de la Universidad
- b. Identificar y visibilizar problemas inherentes a los estudiantes, discutiendo y planteando soluciones a los mismos. Tales situaciones se presentarán a consideración de las instancias competentes para su estudio y análisis de su viabilidad.
- c. Estudiar y plantear propuestas que favorezcan el bienestar estudiantil y la calidad académica, en el marco de la autonomía universitaria, de acuerdo con los Reglamentos y Estatutos de la Universidad.
- d. Apoyar a las autoridades de la Universidad en los diversos programas y actividades para el desarrollo de su proyecto educativo.

## 3. Organización y operatividad de los Comités de Estudiantes de la Sede Central y de la Seccional Cali

Los Comités de Estudiantes de la Sede Central y de la Seccional Cali se reunirán por lo menos dos veces por semestre en cada una de sus Sedes; estas reuniones serán presididas por el Estudiante miembro del Consejo Directivo Universitario o del Consejo Directivo de la Seccional de Cali, según el caso; y este escogerá a un secretario quien levantará el acta. Podrá ser designado como secretario cualquiera de los estudiantes que integran el comité.

Parágrafo 1: De acuerdo con el objetivo fundamental y las funciones consagradas en la presente Resolución, en el acta de la primera reunión del Comité de Estudiantes de la Sede Central y de la Seccional Cali se definirán los objetivos puntuales de la agenda de trabajo del Comité para el periodo anual correspondiente. Dichos objetivos puntuales podrán ser modificados a medida que trascorra el periodo.

Parágrafo 2: Las actas de los Comités de Estudiantes, luego de ser aprobadas, serán remitidas por el Presidente a cada miembro del mismo y al Vicerrector del Medio Universitario de la respectiva Sede.

Parágrafo 3: Para llevar a cabo dichas reuniones es necesaria la asistencia de mínimo el 50% de las Facultades de la Sede Central y de la Seccional Cali, respectivamente.

Parágrafo 4: Se creará un archivo virtual en la Sede Central y de la Seccional Cali en el cual se guardarán las actas de las reuniones; éstas serán de acceso público.



Parágrafo 5: Las Vicerreorías del Medio Universitario, la Dirección de Asuntos Estudiantiles en Bogotá y la Oficina de Gestión Estudiantil en Cali, harán el acompañamiento y facilitarán la interlocución con el Comité respectivo.

#### **4. Organización y operatividad del Comité de Estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana**

Al menos una vez al semestre se reunirá el Comité de Estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana. Los encargados de convocar la reunión serán el Estudiante miembro del Consejo Directivo Universitario o el Estudiante miembro del Consejo Directivo de la Seccional de Cali. En cualquier caso dicha reunión podrá ser convocada y realizada de manera virtual. Quien presida la reunión escogerá a un secretario quien levantará el acta. Podrá ser designado como secretario cualquiera de los estudiantes que integran el comité.

Parágrafo 1: Las actas del Comité de Estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana, luego de ser aprobadas, serán remitidas por el Presidente a cada miembro del mismo y a los Vicerrectores del Medio Universitario.

Parágrafo 2: Para llevar a cabo la reunión es necesaria la asistencia de mínimo la mitad más uno de los Estudiantes miembros de los Consejos de Facultad de la Sede Central y de la Seccional de Cali.

Dado en Bogotá, D.C., el 29 de septiembre de 2014.

**JORGE HUMBERTO PELÁEZ PIEDRAHITA, S.J.**  
**Rector**

# *Apoyo estudiantil*

## **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - BOGOTÁ**

### **Vicerrectoría Académica**

#### **Dirección de Asuntos Estudiantiles**

Adriana Colmenares Montoya  
direstudiantes@javeriana.edu.co

### **Vicerrectoría del Medio Universitario**

#### **Centro de Fomento de la Identidad y Construcción de la Comunidad**

Victoria Angélica Fuentes Frías  
victoria.fuentes@javeriana.edu.co

## **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - CALI**

### **Vicerrectoría Académica**

#### **Dirección Oficina Gestión Estudiantil**

Beatriz Helena Giraldo Reyes  
bhgiraldo@javerianacali.edu.co

### **Vicerrectoría del Medio Universitario**

Abelardo Hernández Hurtado  
abelardohh@javerianacali.edu.co

